

# Ordenanza nº 27/2021 "Decreto Ad Referéndum Nº 209/2021- ARSAT"

## El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE Y APRUÉBESE en todos sus términos el Decreto N° 209/21, de fecha 22 de Octubre de 2021, dictado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante aprobando el convenio de comodato, red federal de fibra óptica, firmado entre la empresa SA ARSAT y la MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA, el día 20 de Octubre de 2021 el cual forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.-

**ARTICULO 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez determinado en el proyecto de referencia, el radio territorial específico dentro del terreno dado en comodato, realice las modificaciones correspondientes en dicho contrato.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-



#### **Anexol**



MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

DRA PEBECA FABBRO
ABGAND SESORIA LEGAL
MANT. ST. REN. N° 9161 F° 223T1
MUNICIPALIDADE COLOMA AVELLANEDA

COPIA FIEL

DECRETO Nº 209 Colonia Avellaneda, 22 OCT 2021

#### VISTO:

El comodato celebrado en fecha 20 de Octubre de 2021 entre el Municipio de Colonia Avellaneda y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA-ARSAT, y;

### CONSIDERANDO:

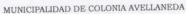
Que el comodato celebrado es fundamental para continuar con los tramites de instalación del NODO para la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA DE ARSAT.-

Que, dicho proyecto, nos acerca tecnología de estos tiempos digitales facilitando la conexión y virtualidad, ya que con el desarrollo a través de la red de Fibra Optica y su infraestructura se permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como asi también, Escuelas, Bibliotecas, Centro de Salud, Seguridad entre otros.

Que, por razones de necesidad y urgencia a los fines de mejorar el bienestar general de nuestra población, es conveniente y oportuno dictar el presente decreto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Avellaneda, conforme las facultades otorgadas por la Ley 10.027 y modificatorias y la Carta Magna Provincial.









COPIA FIEL

Aniel A. Weise Presidente Municipal

POR ELLO;

# EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AVELLANEDA DECRETA

**ARTICULO 1º:** Apruebase, el comodato firmado en fecha 20 de Octubre de 2021 entre el Municipio de Colonia Avellaneda y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA-ARSAT, el que forma parte integra de la presente como ANEXO I y conforme los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2:** Establezcase, que el presente Decreto se dicta AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Avellaneda.

**ARTICULO 3º:** Comuniquese, registrese, remitase y cumplimentado archivese.-

JOSE WONEL TABARES SEC! GOBJERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDADOS COLONIA AVELLANEDA



#### **CONVENIO DE COMODATO**

#### RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

Entre MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA, en adelante la "COMODANTE", por una parte; y por la otra **EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante "ARSAT" y/o la "COMODATARIA", ambas representadas por los abajo firmantes y por otra, también en adelante y en forma conjunta las "PARTES".

#### CONSIDERANDO:

Que con el fin fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", en adelante "ARGENTINA CONECTADA", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.

Que el decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7°, declaró de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, en adelante "REFEFO", que será desarrollada e implementada por ARSAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.

Que la REFEFO prevé el desarrollo de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los "NODOS".



Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalaran los mismos.

Que atento los estudios preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación de los NODOS, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, se concluye que el predio cuya titularidad detenta la COMODANTE cumple con los requisitos necesarios para tal fin.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La COMODANTE confiere en comodato a ARSAT, y esta así lo acepta, la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno, con domicilio en la calle Miguel Yañez Martín s/n entre calle Mariano Moreno y calle Teniente Miguel Ángel Giménez, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Sección -, Fracción -, Manzana 22, Parcela: Única, Matricula Nº: 158682, Partida Inmobiliaria Nº: 153301, Plano de Mensura Nº: 203875 coordenadas: Latitud 31°45'48.9"S; Longitud 60°24'43.4" W, ciudad de Colonia Avellaneda y demás datos registrales de dominio surgen de la documentación que se ajunta como ANEXO 1 al presente, con el objeto de realizar la instalación del NODO para la REFEFO de ARSAT; la instalación de una estructura en altura y sus correspondientes equipos y/o cualquier otra tecnología que ARSAT decida instalar a futuro.

La superficie, limite perimetral y demás características correspondientes a la parte material del terreno objeto de comodato, serán establecidas al momento del replanteo final de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: La COMODANTE autoriza expresamente a ARSAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del NODO, siempre en cumplimiento de los fines establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA, ap. a). A los fines previstos en el presente, la COMODANTE se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de ARSAT al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.





Asimismo, la COMODANTE se obliga a permitir que ARSAT y/o sus contratistas, realicen en el predio las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del NODO.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: A los fines emergentes del presente CONVENIO, la COMODANTE declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectara la instalación del NODO, así como su normal funcionamiento una vez operativo.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: Si con posterioridad a la firma del CONVENIO, el terreno objeto del presente contrato, no resultara viable para la instalación del NODO, ARSAT notificará mediante nota al domicilio constituido por la COMODANTE.

CLÁUSULA QUINTA: La COMODANTE podrá solicitar mediante nota a ARSAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio constituido en este instrumento. Dicha nota, asimismo, deberá contener para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para ARSAT, y/o quien esta designe a ejecutar las obras conducentes a la instalación del NODO en dicho predio. Finalmente, cumplidas estas instancias, esto es, la propuesta de la contraparte y la aptitud técnica del terreno, se procederá a lo establecido en la cláusula siguiente, a fin de formalizar la modificación propuesta.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: A tal fin, las PARTES suscribirán una Adenda que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del NODO, cuya titularidad será acreditada mediante los instrumentos pertinentes donde se delimite la localización propuesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte de ARSAT en la parte material del predio cuyo comodato se otorga, y con independencia de otras actividades que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las PARTES acuerdan los siguientes puntos:

a) ARSAT se obliga a destinar el predio para la instalación del NODO, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las



necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio vinculado a la infraestructura precitada;

- b) La COMODANTE autoriza a ARSAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones, por sí o mediante convenios con terceros, a los fines de la concreción del objeto del presente CONVENIO, y exceptuará a ARSAT de todos los gastos por habilitación, aprobación de planos y pago de tasas, comprometiéndose a suscribir la documentación necesaria a los efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes.
- c) La COMODANTE se compromete a garantizar y facilitar el acceso a prestadores de servicios autorizados por ARSAT a la Cámara de Empalme/Frontera Óptica encontrándose la misma dentro o fuera del espacio, comprendido en la cláusula primera objeto de este Convenio.
- d) La COMODANTE autoriza a ARSAT el ingreso irrestricto al predio las 24 horas los 365 días del año durante toda la vigencia de esta Convenio.
- e) ARSAT declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar el cual resulta objeto de comodato.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: ARSAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias — impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole —tanto nacionales, provinciales o municipales— que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la REFEFO. ARSAT hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: A los fines de la cláusula precedente, ARSAT se obliga a mantener indemne a la COMODANTE respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate ARSAT, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará ARSAT en el marco del objeto del presente CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA: La COMODANTE se obliga a mantener indemne a ARSAT respecto del personal a su cargo que fuera afectado para el desarrollo de las actividades que ejecutará ARSAT, garantizando el cumplimiento de las normas relativas al derecho del trabajo y de los organismos de seguridad social. En caso de incumplimiento, ARSAT podrá solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra medida que estime pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: ARSAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de comodato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>: Se deja expresa constancia que el comodato objeto de CONVENIO es de carácter GRATUITO, sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto en cabeza de ARSAT.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de DIEZ (10) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos en el presente.

El comodato quedará sin efecto si ARSAT no hace uso del predio mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de DIEZ (10) años computados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO.

Finalizado que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente el comodato objeto de CONVENIO cesará. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el NODO son de propiedad de ARSAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: Además de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a



través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las PARTES convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivarse de este CONVENIO, las someterán a los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, ARSAT constituye domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7934 de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y la COMODANTE en la calle Tte. Gimenez 2679, de la localidad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos, Código Postal 3107

En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, ambas partes proponen y designan como Representante Contractual al Presidente Municipal Ariel Weiss.-

En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de **Colonia Avellaneda**, Departamento **Paraná**, Provincia de **Entre Ríos**, a los 20 días del mes de Octubre de 2021.





**ARSAT** 

MUNICIPALIDAD

Aniel A. Weis

ANEXOS:

Anexo I: documentación del inmueble, del firmante, ordenanza. (de cada predio)

Anexo II: croquis del terreno delimitando el espacio cedido.



5/11/21 8:48

Correo: Ariel Weiss - Outlook

Fwd: Nueva Ubicacion Arsat

legales@coloniaavellaneda.gob.ar < legales@coloniaavellaneda.gob.ar>

Vie 5/11/2021 02:46

Para: weissariel@outlook.com.ar <weissariel@outlook.com.ar>

------ Mensaje Original ------Asunto: Nueva Ubicacion Arsat Fecha: 2021-11-03 12:04

De: "Lic. Gaston Cruzado" <informatica@coloniaavellaneda.gob.ar>

Destinatario: legales@coloniaavellaneda.gob.ar

Envío nueva ubicación predio Arsat.

-31.763497445868786, -60.41250866698651









MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DIRECCION GENERAL NOTARIADO REGISTRO Y ARCHIVOS



## DGNRA

### Solicitud de Certificados, Informes e Inhibiciones

Nro Mesa De Entrada

Fecha

SOLICITUD DE INFORME DE DOMINIO

Objeto

Datos Personales y/o Razón Social de los Titulares

"Municipio de Colonia Avellaneda", CUIT: 30-70912911-9, con domicilio legal en calle Teniente

Giménez N° 2679 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná.-

Apellido y Nombres

Doc. Identidad

Estado Civil Conyuges Nupcias Nacionalidad

Domicilio Mayoria de Edad CUIT - CUIL

Inmuebles

Para Inmuebles citar ubicación, superficies v planos

Inscripciones

Inmueble: que según Plano de Mensura 203.875, se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Colonia Avellaneda, Planta Urbana, Loteo Solares de San Miguel, Manzana 22, domicilio parcelario: calle Teniente Giménez N° 2.679, y

consta de una Superficie de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS

CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (3.935,89M2)

Inscripción: Matrícula: 208.726, Sección Dominio Urbano.-

Datos del Solicitante

N° de Registro o Matícula

Firma y Sello

Solicitud de Certificados, Informes e Inhibiciones

Nro Presentación

Fecha

MERCEDES A. MACHADO ESCRIBANA Adscripta Registro Notarial Nº 174 Departamento Paraná - E. Rios



Paraná, 01 de noviembre de 2021.-

ILLALBA

#### INFORME Nº 21.525:





MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DIRECCION GENERAL NOTARIADO REGISTRO Y ARCHIVOS



## **DGNRA**

## Solicitud de Certificados, Informes e Inhibiciones

Nro Mesa De Entrada

Fecha

SOLICITUD DE INFORME DE DOMINIO

Objeto

Datos Personales y/o Razón Social de los Titulares "Municipio de Colonia Avellaneda", CUIT: 30-70912911-9, con domicilio legal en calle Teniente

Giménez N° 2679 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná.-

Apellido y Nombres

Doc, Identidad

Estado Civil Conyuges Nupcias Nacionalidad

Domicilio Mayoria de Edad CUIT – CUIL

Inmuebles

Para Inmuebles citar ubicación, superficies y planos

Inscripciones

<u>Inmueble:</u> que según Plano de Mensura 203.875, se ubica en Provincia de Entre Ríos,
Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Colonia Avellaneda, Planta Urbana, Loteo
Solares de San Miguel, Manzana 22, domicilio parcelario: calle Teniente Giménez N° 2.679, y

consta de una Superficie de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS

CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (3.935,89M2)

Inscripción: Matrícula: 208.726, Sección Dominio Urbano.-

Datos del Solicitante

N° de Registro o Matícula

Firma y Sello

MERCEDES A. MACHADO ESCRIBANA Adscripta Registro Notarial № 174 Departamento Paraná - E. Rios

Solicitud de Certificados, Informes e Inhibiciones Nro Presentación

Fecha



## Paraná, 01 de noviembre de 2021.-

#### INFORME Nº 21.525:





ESTATION PUBLICO PARAMA	1)MUNICIPALIAND DE GOLONYA AVELLANEDA, GUIT 3 /-70912911-9, con dom. 1egal en Galle renient Gimenez Ne2679 de Golonia Avellanda Deto End DONAGION:(1)2/1/18-Esc.Mayor de Goblerno PRES-WIAGION:Ne1271 del 22/01/2018	a) Titularidad del Dominio	NORTE:	Mensura: Superficie: (TR <sup>II</sup> S MII  Exceso o Fallante:		MATRICULA N° 2 0 8 7 2 6
	IA APPILANEDA OUIT 30  REAL TO GALLE TENERALE REVOR TO GOLD ENTE. 22/01/2018		Recta 1-2 879°32' de 4,01m con Galle Mariano Mo Recta 2-3 810°06' o de 30,00m, 3-4 879°32' 3 de 16 /Ros. 4-5 810°29' o de 35,72m con Galle Gral Martín M. de Recta 6-7 M79°31' o de 54,27m con Galle Tte Mignel Rectas 7-8 M34°2' o de 6,00m formando cohara en 1 /Lopez Jordan, 8-9 N09°47' o de 1,46m con Galle G /en la Intersección de Galle Gral Lopez Jordan y	O A VINI-EL SOLN-ID-AON		PLANO N° 203.875
		Descargo Si	lm con C Om, 3-4 73m con 11-s Gra Im con C m con C on C on C on C on C on C on C on C	INGO M-T		D 5
	S	Saldo b) Gravámenes, restricciones, anotaciones preventivas, boletos	Recta 1-2 S79932'L de 44,01m con Calle Mariano Morého.  Recta 2-3 S10006'O de 30,00m, 3-4 S79932'L de 15,10m ambas con Superior Gobierno de la Provincia de Intre/Atos, 4-5 S10029'O de 35,70m con Calle Gral Martín M. de Guémes 5-6 S55020'O de 6,00m formando ochava en / Ta Intersección de 1sa Calles Gral Martín M. de Guémes 7 Te Miguel Angel Gimenaz.  Recta 6-7 N79931'O de 54,27m con Calle Te Miguel Angel Gimenaz.  Recta 7-8 N79931'O de 54,27m con Calle Te Miguel Angel Gimenaz.  Recta 7-8 N79931'O de 5,00m formando ochava in Intersección de las Calle Te Miguel Angel Gimenaz y Gral Colle Gral Gral Gral Gral Gral Gral Gral Gral	Mensura: Superficie: (TRIS MIL NOV-CI-NTOS TR-INTA Y CINCO M-TROS CUADRADOS CON OCH-NTA Y NU-V- D-CIM-TROS CUADRADOS) 3.935,89m2.	distant to mit Down to Market	LOCALIZACION: pytoPnd=Dto Sauce=Municipio de Color /Loteo Solares-de San Migue1-Mz. 22;-
		c) Cancelaciones	or dobierno de 5,552810 de 6,00 ingel Gimenra.  Calle Tte Migg.	CIM-TROS CUADR	8. T. ATH. II. Z. N. C. 0 / 3.	io de Colonia A
		d) Certificaciones 'Nº Fecha Objeto, Jurisdic., Escrib.	e la Provincia de Entre Om formando ochava en Surel Angel Gimenez y Gr 6,00m formando ochava	ADOS) 3.935,89m2	0/9	de Colonia Avellaneda-Puanta Urb -Mz.22



Sancionada en Decimo Segunda Sesión Ordinaria del año 2021 de fecha 18 de noviembre de 2021.-

Promulgada por Decreto nº 228/2021 DEM.-